



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/10/14
1 de septiembre de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Décima reunión

Nagoya, Japón, 18–29 de octubre de 2010

Temas 2.2 y 4.10 del programa provisional

EL MECANISMO FINANCIERO

I. INTRODUCCIÓN

1. El artículo 21 del Convenio dispone un mecanismo financiero para apoyar la aplicación del Convenio en Partes que son países en desarrollo, que sus operaciones se llevarán a cabo por conducto de la estructura institucional y que la Conferencia de las Partes le proporcionará orientación y examinará su eficacia. La relación entre el Convenio y su mecanismo financiero está regulada por el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, contenido en el anexo a la decisión III/8. El memorando de entendimiento estipula cinco aspectos principales: orientación para el mecanismo financiero, informes del Consejo del FMAM, vigilancia de la eficacia del mecanismo financiero, determinación de las necesidades de financiación y cooperación entre secretarías. Las secciones pertinentes del memorando de entendimiento están reproducidas en el anexo I a este documento para facilitar su consulta.

2. En su decisión IX/31, la Conferencia de las Partes adoptó un marco cuatrienal para las prioridades programáticas relacionadas con la utilización de los recursos del FMAM para la diversidad biológica durante el período 2010-2014, para que fueran estudiadas durante la quinta reposición (decisión IX/31 B). La quinta reposición concluyó en mayo de 2010 (véase el informe del FMAM en el documento UNEP/CBD/COP/10/6). La Conferencia de las Partes también decidió continuar explorando formas y medios de mejorar la eficacia con la que se proporciona orientación para el mecanismo financiero (véase la sección II de la presente nota). Además, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que preparase un proyecto de mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio para el sexto período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión IX/31 A, párrafo 5 c]) y una propuesta de mandato que incluyese opciones de costos para el cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero, con el fin de que la Conferencia de las Partes estudiase ambos documentos en su décima reunión. Estas cuestiones son examinadas en las secciones III y IV de esta nota respectivamente. La presente nota también incluye la información más reciente relacionada con el informe del FMAM (sección V) y la cooperación entre secretarías (sección VI). Las recomendaciones que se someten a la consideración de la Conferencia de las Partes están incluidas en el documento UNEP/CBD/COP/10/1/Add.2, en la sección del tema 4.10 del programa.

/...

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, se han impreso cantidades limitadas de este documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

II. ORIENTACIÓN PARA EL MECANISMO FINANCIERO

3. En el párrafo 1 del artículo 21 se dispone que a los efectos de este Convenio la Conferencia de las Partes determinará la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios para el acceso a esos recursos y su utilización. Esto está dispuesto asimismo en el memorando de entendimiento (véase el anexo I a este documento). Desde su primera reunión en 1994, la Conferencia de las Partes ha proporcionado orientación para el mecanismo financiero en cada una de sus reuniones ordinarias.

4. En su decisión IX/31 B, la Conferencia de las Partes adoptó un marco cuatrienal para las prioridades programáticas relacionadas con la utilización de los recursos del FMAM para la diversidad biológica durante el período 2010-2014. La Conferencia de las Partes también decidió continuar explorando formas y medios de mejorar la eficacia con la que se proporciona orientación para el mecanismo financiero (párrafo 2). Asimismo, en la decisión IX/31 C (párrafo 3), la Conferencia de las Partes decidió que en su décima reunión estudiaría las recomendaciones sobre orientación racionalizada hechas por el Grupo de Trabajo sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su tercera reunión. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo preparó la recomendación 3/10, que prevé que la Conferencia de las Partes adopte la orientación refundida para el FMAM, preparada sobre la base de un proyecto elaborado por el Secretario Ejecutivo, teniendo en cuenta los resultados de una consulta electrónica a las Partes antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes. La consulta electrónica se realizó entre el 10 de junio y el 9 de julio de 2010 a través del sitio web del Convenio. Así es como se han preparado propuestas para una refundición de todas las decisiones o elementos de decisiones adoptados por la Conferencia de las Partes desde su primera a su novena reunión y dirigidos al mecanismo financiero, y están contenidas en un proyecto de anexo a la recomendación del WGRI, incluido en la recopilación de proyectos de decisión UNEP/CBD/COP/10/1/Add.2, en la sección del tema 4.10 del programa.

5. Es posible que de las decisiones de la décima Conferencia de las Partes se deriven elementos de orientación adicionales para el mecanismo financiero. En el anexo II de esta nota se incluye una recopilación de proyectos de decisión pertinentes que han surgido en reuniones del período entre sesiones, así como propuestas adicionales del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/COP/10/1/Add.2). La Conferencia de las Partes podría estimar oportuno estudiar los puntos adicionales a la hora de preparar orientación adicional para el mecanismo financiero.

III. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FINANCIACIÓN

6. El párrafo 1 del artículo 21 estipula: «En las contribuciones se habrá de tener en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, suficiente y oportuna, tal como se indica en el artículo 20 y de conformidad con el volumen de recursos necesarios, que la Conferencia de las Partes decidirá periódicamente, así como la importancia de compartir los costos entre las Partes contribuyentes incluidas en la lista mencionada en el párrafo 2 del artículo 20. Los países desarrollados Partes y otros países y fuentes podrán también aportar contribuciones voluntarias. El mecanismo funcionará con un sistema de gobierno democrático y transparente.» En el memorando de entendimiento (véase el anexo I de la presente nota) se disponen procedimientos para determinar las necesidades de financiación.

7. En el párrafo 5 de la decisión IX/31 A, la Conferencia de las Partes pidió la Secretario Ejecutivo que invitase a las Partes a presentar evaluaciones de sus necesidades de financiación futuras basándose en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica actualizados, que recopilase las evaluaciones presentadas, y que preparase, en consulta con las Partes, un proyecto de mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio para el sexto período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. En respuesta a las notificaciones del Secretario Ejecutivo, se han recibido evaluaciones de Brasil, Egipto, Perú, Qatar, y la Unión Europea, incluidas la Comisión Europea, la República Checa, Francia y Alemania. Las evaluaciones se publicaron en <https://www.cbd.int/financial/> y se recopilaron en el documento de información UNEP/CBD/WGRI/3/INF/4.

8. Aunque el memorando de entendimiento, adoptado en 1996, exige que la Conferencia de las Partes evalúe las necesidades de financiación, tal evaluación de las necesidades de financiación no se ha hecho nunca en el marco del Convenio. La experiencia relacionada con evaluaciones de necesidades de

financiación consiste en una evaluación de las corrientes financieras e inversiones propiciadas por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, evaluaciones periódicas de necesidades de financiación realizadas por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, así como evaluaciones de necesidades en el marco del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. El rasgo común de estas evaluaciones es la utilización de asesores para preparar los estudios necesarios como base para una evaluación intergubernamental. Por tanto se propone que un asesor independiente prepare la primera evaluación de los fondos necesarios para la aplicación del Convenio para el sexto período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con el fin de que el Convenio obtenga más experiencia en este ejercicio.

9. Por consiguiente se ha preparado un proyecto de mandato y se ha anexado a un proyecto de decisión incluido en la recopilación de proyectos de decisión (UNEP/CBD/COP/10/1/Add.2), en la sección del tema 4.10 del programa.

IV. EXAMEN DE LA EFICACIA DEL MECANISMO FINANCIERO

10. En el párrafo 3 del artículo 21 se dispone que la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo cuando hayan transcurrido al menos dos años de la entrada en vigor de este Convenio y periódicamente en adelante, y sobre la base de ese examen, adoptará las medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo si es necesario. Esto está dispuesto asimismo en el memorando de entendimiento (véase el anexo I de la presente nota). Los dos primeros exámenes estuvieron listos para la cuarta y sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

11. Para cuando se tomó la decisión IX/31 A, la Conferencia de las Partes había terminado el tercer examen de la eficacia del mecanismo financiero y pidió al Consejo del FMAM que tomase una serie de medidas con el fin de mejorar dicha eficacia. En el párrafo 6 de la decisión IX/31 A, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que, en consulta con el Consejo del FMAM, preparase una propuesta sobre el mandato, incluidas opciones de costos, para el cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero. El proyecto de mandato propuesto para el cuarto examen del mecanismo financiero fue presentado ante el Consejo del FMAM a través del documento GEF/C.36/3, con fecha del 9 de octubre de 2009.

12. El mandato propuesto está basado en la decisión VII/22 relativa a las disposiciones para el tercer examen de la eficacia del mecanismo financiero, y también se ha sacado provecho de la experiencia y las lecciones aprendidas con los tres primeros exámenes. La propuesta pretende aplicar los resultados y conclusiones de la Oficina de Evaluación del FMAM, así como fomentar la participación de las Partes en este proceso de examen.

13. El proyecto de mandato está anexado a un proyecto de decisión incluido en la recopilación de proyectos de decisión UNEP/CBD/COP/10/1/Add.2, en la sección del tema 4.10 del programa.

V. INFORMES DEL CONSEJO DEL FMAM

14. En el párrafo 1 del artículo 21 se dispone que el mecanismo financiero funcionará bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes, ante quien será responsable a los efectos de este Convenio. Esto está dispuesto asimismo en el memorando de entendimiento (véase el anexo I de la presente nota).

15. En todas las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, el Consejo del FMAM ha presentado un informe sobre sus actividades y los resultados de sus operaciones como estructura institucional que lleva a cabo las operaciones del mecanismo financiero del Convenio. En su novena reunión la Conferencia de las Partes también pidió al Consejo del FMAM que informase de su plan para poner en práctica la estrategia para la movilización de recursos (párrafo 13 del anexo de la decisión IX/11 B), que informase de la aplicación del marco cuatrienal para prioridades programáticas relacionadas con la utilización de los recursos del FMAM para la diversidad biológica (párrafo 3 b) de la decisión IX/31 A), y que estudiase el párrafo 4 de la decisión IV/5 de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la

biotecnología (párrafo 5 de la decisión IX/31 C). El informe presentado por el Consejo del FMAM ante la Conferencia de las Partes en su décima reunión está contenido en el documento UNEP/CBD/COP/10/5.

16. La Conferencia de las Partes podría estimar oportuno examinar el informe del FMAM y tomar nota de los nuevos progresos del mecanismo financiero, como por ejemplo:

- a) la nueva estrategia para la esfera de actividad de la diversidad biológica;
- b) el programa de gestión forestal sostenible para el FMAM-5;
- c) el Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (SATR) que funcionará a partir de la quinta fase del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- d) la conclusión de las negociaciones de la quinta reposición;
- e) la recomendación del cuarto estudio sobre los resultados generales; etc.

17. La Conferencia de las Partes también podría ofrecer más asesoramiento sobre cualquier tipo de información que el FMAM incluya en sus futuros informes.

VI. COOPERACIÓN ENTRE SECRETARÍAS

18. El memorando de entendimiento también incluye disposiciones referentes a la representación recíproca y la cooperación entre secretarías (véase el anexo I de la presente nota).

19. En el párrafo 4 de la decisión IX/31 A, la Conferencia de las Partes alentó al Secretario Ejecutivo, al Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Director de la Oficina de Evaluación del FMAM a continuar fortaleciendo la cooperación entre las secretarías, y en el párrafo 1 de la decisión IX/31 B, la Conferencia de las Partes alentó al Secretario Ejecutivo a continuar y fortalecer su diálogo con el Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con miras a mejorar la aplicación de la orientación adoptada por la Conferencia de las Partes durante el cuarto período de reposición de recursos del Fondo y posteriormente.

20. Durante el período entre sesiones la Secretaría del Convenio asistió a la mayoría de las reuniones del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, hizo contribuciones a documentos pertinentes del Consejo, proporcionó declaraciones cuando se las solicitaron, y transmitió resúmenes conjuntos con el Consejo del FMAM a los puntos focales nacionales del Convenio. La Secretaría asistió a varias reuniones de reposición, y debatió la asignación del FMAM-5 a la esfera de actividad de la diversidad biológica. La Secretaría también participó en todas las teleconferencias del Comité de Operaciones del FMAM para revisar programas de trabajo del FMAM, y realizó consultas sobre el desarrollo de estrategias para las esferas de actividad durante el FMAM-5. Personal de la Oficina de Evaluación y el Grupo Asesor Científico y Tecnológico (STAP) del FMAM visitó a la Secretaría del Convenio. La Secretaría del FMAM hizo amplios comentarios sobre diversos borradores de documentos pertinentes preparados por la Secretaría del Convenio para la décima reunión de la Conferencia de las Partes.

21. Los proyectos de decisión preparados para la décima reunión de la Conferencia de las Partes contienen una serie de recomendaciones para continuar la colaboración entre el Secretario Ejecutivo y el FMAM, las cuales han sido recopiladas en el anexo II de la presente nota. La Conferencia de las Partes podría estimar oportuno dar instrucciones adicionales para mejorar la cooperación entre secretarías.

*Anexo I***EXTRACTOS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y EL CONSEJO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL, CONTENIDO EN EL ANEXO A LA DECISIÓN III/8****«2. Orientación de la Conferencia de las Partes**

2.1 De conformidad con el artículo 21 del Convenio, la Conferencia de las Partes determinará la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros disponibles por conducto del mecanismo financiero y su utilización, y supervisará y evaluará periódicamente esa utilización. En su gestión del mecanismo financiero establecido en virtud del Convenio, el FMAM financiará las actividades que estén en total conformidad con las orientaciones que le proporcione la Conferencia de las Partes. A esos efectos, la Conferencia de las Partes comunicará sus orientaciones, y cualesquiera revisiones de ellas que pudiera adoptar, sobre los siguientes asuntos:

- a) política y estrategia;
- b) prioridades programáticas;
- c) criterios de elegibilidad;
- d) lista indicativa de costos incrementales;
- e) lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados;
- f) cualquier otro asunto relacionado con el artículo 21 del Convenio, incluida la determinación periódica de los recursos necesarios, tal como se detalla en el párrafo 5 del presente Memorando.

2.2 El Consejo comunicará a la Conferencia de las Partes toda la información pertinente, incluida la información sobre los proyectos en la esfera de la diversidad biológica financiados por el FMAM fuera del marco del mecanismo financiero del Convenio.

3. Informes

3.1 El Consejo preparará y presentará un informe a cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

3.2 En los informes se incluirá información sobre el modo en que el Consejo del FMAM, su Secretaría y sus organismos de ejecución han aplicado las orientaciones y puesta en práctica la política, las estrategias, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad establecidos por la Conferencia de las Partes, así como cualquier otra decisión de la Conferencia de las Partes comunicada al FMAM de conformidad con el artículo 21 del Convenio. El Consejo también informará sobre sus actividades de vigilancia y evaluación relativas a proyectos en la esfera central de la diversidad biológica.

3.3. En particular, en los informes se facilitará información detallada sobre la esfera central de la diversidad biológica del FMAM, que comprenda:

- a) información sobre la manera en que el FMAM ha dado respuesta a las orientaciones proporcionadas por la Conferencia de las Partes, a que se hace referencia en el párrafo 2, inclusive, cuando proceda, mediante su incorporación a la estrategia y los programas operacionales del FMAM;

- b) la conformidad de los programas de trabajo aprobados con las orientaciones de la Conferencia de las Partes;

c) una síntesis de los diferentes proyectos en curso de ejecución y una lista de los proyectos aprobados por el Consejo en la esfera central de la diversidad biológica, así como un informe financiero con una indicación de los recursos financieros asignados a esos proyectos;

d) una lista de propuestas de proyectos presentadas a la aprobación del Consejo por las Partes elegibles, por conducto de los organismos de ejecución del FMAM, con información sobre el estado de los trámites para la aprobación y, en caso de proyectos no aprobados, sobre los motivos de esa decisión;

e) un examen de las actividades realizadas en el marco de proyectos aprobados por el FMAM y de sus resultados, incluida información sobre financiación y los progresos de la ejecución;

f) los recursos financieros adicionales movilizados por el FMAM para la aplicación del Convenio.

3.4 Para satisfacer los requisitos de responsabilidad ante la Conferencia de las Partes, los informes presentados por el Consejo abarcarán todas las actividades financiadas por el FMAM a los efectos del Convenio, tanto si las decisiones sobre esas actividades son adoptadas por el Consejo como si lo son por los organismos de ejecución del FMAM. Con ese fin, el Consejo concertará con los organismos de ejecución los arreglos relativos a la publicación de información que sean necesarios.

3.5 El Consejo facilitará también la información que le solicite la Conferencia de las Partes sobre otros asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones en aplicación del párrafo 1 del artículo 21. Si el Consejo tuviera dificultades para responder a cualquiera de esas solicitudes, explicará a la Conferencia de las Partes los problemas que se le plantean, y la Conferencia de las Partes y el Consejo llegarán a una solución de común acuerdo.

4. Vigilancia y evaluación

4.1 La Conferencia de las Partes podrá plantear al Consejo cualquier asunto derivado del informe recibido.

4.2 Las decisiones sobre financiación de proyectos específicos deberán acordarse entre la Parte que sea país en desarrollo de que se trate y el FMAM de conformidad con la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad establecidos por la Conferencia de las Partes. Compete al Consejo del FMAM aprobar los programas de trabajo del FMAM. Si una Parte considera que una decisión del Consejo sobre un proyecto específico en un programa de trabajo propuesto no es compatible con las políticas, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad establecidos por la Conferencia de las Partes en el contexto del Convenio, la Conferencia de las Partes analizará las observaciones que le haya presentado la Parte y tomará decisiones sobre la base de la compatibilidad con dichas políticas, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad. Si la Conferencia de las Partes considera que esa decisión sobre un proyecto específico no es compatible con la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad establecidos por la Conferencia de las Partes, podrá pedir al Consejo del FMAM más aclaraciones sobre dicha decisión.

4.3 Tal como se establece en el párrafo 3 del artículo 21 del Convenio, la Conferencia de las Partes examinará periódicamente la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Convenio y pondrá en conocimiento del Consejo las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia como resultado de ese examen para que el mecanismo financiero pueda ayudar con más eficacia a las Partes que sean países en desarrollo a aplicar el Convenio.

5. Determinación de las necesidades de financiación

5.1 Con antelación a la reposición del FMAM, la Conferencia de las Partes realizará una evaluación de los fondos necesarios para asistir a los países en desarrollo, de conformidad con las pautas establecidas por la Conferencia de las Partes, en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio durante el siguiente ciclo de reposición del FMAM, teniendo en cuenta:

a) el párrafo 2 del artículo 20 y el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio;

b) las directrices proporcionadas al mecanismo financiero por la Conferencia de las Partes que entrañen futuros recursos financieros;

c) la información transmitida a la Conferencia de las Partes en los informes nacionales presentados de conformidad con el artículo 26 del Convenio;

d) las estrategias, planes o programas nacionales elaborados de conformidad con el artículo 6 del Convenio;

e) la información transmitida a la Conferencia de las Partes por el FMAM sobre el número de programas y proyectos elegibles presentados al FMAM, el número de esos programas y proyectos cuya financiación hubiera sido aprobada y el número de los que se hubieran rechazado por falta de recursos;

f) la experiencia adquirida por los participantes en la ejecución de proyectos.

5.2 Con ocasión de cada reposición, el FMAM indicará, en su informe periódico a la Conferencia de las Partes previsto en el párrafo 3 del presente Memorando de Entendimiento, cómo ha respondido durante el ciclo de reposición a la evaluación previa preparada por la Conferencia de las Partes, de conformidad con el párrafo 5.1, informará a la Conferencia de las Partes de la conclusión de las negociaciones sobre la reposición.

5.3 Sobre la base del informe que se menciona en el párrafo 5.2 del presente Memorando, la Conferencia de las Partes examinará la cuantía de la financiación necesaria para la aplicación del Convenio con ocasión de cada reposición del mecanismo financiero.

6. Representación recíproca

Los representantes del FMAM serán invitados a participar en las reuniones de la Conferencia de las Partes y, recíprocamente, los representantes del Convenio serán invitados a participar en las reuniones del FMAM.

7. Cooperación entre secretarías

La Secretaría del Convenio y la Secretaría del FMAM se comunicarán y cooperarán mutuamente y celebrarán consultas periódicas para procurar que el mecanismo financiero ayude eficazmente a las Partes que son países en desarrollo a aplicar el Convenio. En particular, las dos secretarías se consultarán sobre las propuestas de proyectos que se examinen con miras a su inclusión en un proyecto de programa de trabajo, especialmente por lo que respecta a la conformidad de esas propuestas con las orientaciones de la Conferencia de las Partes. Los documentos oficiales del FMAM se pondrán a disposición de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.»

Anexo II

RECOPILACIÓN DE ELEMENTOS DE PROYECTOS DE DECISIÓN QUE SON PERTINENTES PARA EL MECANISMO FINANCIERO

Los siguientes elementos relacionados con el mecanismo financiero han sido extraídos de proyectos de decisión preparados para ser estudiados en la décima reunión de la Conferencia de las Partes (recopilados en el documento UNEP/CBD/COP/10/1/Add.2). A la hora de comparar las decisiones propuestas con las decisiones existentes pertinentes se han tenido en cuenta los comentarios de la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, según se indica en negrita entre corchetes.

1. En cuanto a la orientación adicional para el mecanismo financiero

Planificación de la acción en materia de diversidad biológica

«*Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proporcione apoyo financiero adecuado y oportuno para actualizar las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y actividades de apoyo conexas»; (párrafo 3 de la recomendación 3/1 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio **[ya cubierto por la orientación refundida]**

«*Recordando* su “Marco cuatrienal para las prioridades programáticas relacionadas con la utilización de los recursos del FMAM para la diversidad biológica en el período 2010-2014”, propuesto en su decisión IX/31, y tomando nota de que el objetivo 5 de la Estrategia del área focal de diversidad biológica de la quinta reposición de recursos del FMAM consiste en “integrar las obligaciones asumidas en virtud del CDB en procesos de planificación nacional a través de actividades de apoyo”, *pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que preste asistencia en forma expeditiva a las Partes admisibles, debiendo las Partes destinar dicha asistencia a revisar sus estrategias y planes de acción nacionales con arreglo al Plan Estratégico;» (párrafo 8 de la recomendación 3/5 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio) **[ya cubierto por la orientación refundida]**

Integración de la diversidad biológica y el desarrollo

«De acuerdo con el artículo 20 del Convenio, *invita* a las Partes que son países desarrollados, otros gobiernos y donantes, y al mecanismo financiero, a proporcionar apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares, y los países con economías en transición, a fin de elaborar más a fondo los enfoques acerca de la incorporación de la diversidad biológica en los procesos de erradicación de la pobreza y desarrollo;» (párrafo 10 de la recomendación 3/3 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio) **[nueva adición a la orientación refundida, pero centrada en actividades de investigación enfocadas]**

Taxonomía

«*Insta* a las Partes y otros gobiernos a avalar las propuestas de proyecto relacionadas con la IMT pertinentes a las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica preparadas en colaboración con organizaciones nacionales, regionales y mundiales asociadas, a fin de facilitar el proceso de financiación de proyectos a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y otros donantes pertinentes;» (párrafo 8 de la recomendación XIV/14 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico **[sin finalidad orientativa]**

«*[Reconociendo además* que la capacidad taxonómica resulta esencial para la aplicación del Convenio y que la capacidad taxonómica para inventariar y vigilar la diversidad biológica, incluido el uso de tecnologías nuevas, tales como códigos de barras de ADN y otras tecnologías de la información pertinentes, no resulta adecuada en muchas partes del mundo, *pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que dé e *invita* a otros donantes a dar mayor prioridad a la financiación de propuestas de la Iniciativa mundial sobre taxonomía];» (párrafo 12 de la

recomendación XIV/14 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) **[ya cubierta por la decisión refundida]**

Ecosistemas marinos y costeros

«[*Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que brinde apoyo para las actividades de creación de capacidad de los países en desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los países con economías en transición, para que puedan identificar áreas de importancia ecológica o biológica y/o zonas marinas vulnerables que requieran protección, de conformidad con lo solicitado en el párrafo 18 de la decisión IX/20, y que introduzca medidas apropiadas de protección para dichas áreas;]» (párrafo 32 de la recomendación XIV/3 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico) **[nueva adición, más específica que la decisión refundida]**

Áreas protegidas

«[9. *Recordando* que en el párrafo 1 de su decisión IX/18 B la Conferencia de las Partes *instó* a las Partes, en particular a aquellas que son países desarrollados, e *invitó* a otros gobiernos e instituciones financieras internacionales, inclusive el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, los bancos de desarrollo regionales y otras instituciones financieras multilaterales a suministrar apoyo financiero adecuado, previsible y oportuno a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, para facilitar la plena aplicación del programa de trabajo sobre áreas protegidas.]» (párrafo 9 de la recomendación XIV/4 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico) **[ya cubierto por la orientación refundida]**

«*Invita* a las Partes a que [utilicen oportuna y apropiadamente las asignaciones para la biodiversidad de las áreas protegidas de la quinta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, ayuda bilateral, multilateral y otros tipos de asistencia, usando su plan de acción para aplicar el programa de trabajo sobre áreas protegidas como base para acceder a los fondos;]» (párrafo 9 b] de la recomendación XIV/4 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico) **[sin finalidad orientativa]**

Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales

«*Invita* a las Partes, otros gobiernos [, al mecanismo financiero] y a las organizaciones de financiación a que presten apoyo adecuado, oportuno y sostenible para la aplicación de la Estrategia, especialmente en las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición;» (párrafo 5 de la recomendación XIV/8 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico) **[nueva adición, puesto que la decisión refundida solo cubre la creación de capacidad]**

Artículo 8 j) y disposiciones conexas

«*Invite asimismo* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a las instituciones financieras y organizaciones internacionales de ayuda al desarrollo, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que, cuando se les solicite, y de conformidad con sus mandatos y responsabilidades, consideren la posibilidad de prestar asistencia a comunidades indígenas y locales, en particular a las mujeres, para que adquieran mayor conciencia y crean capacidad y comprensión en cuanto a los elementos de este código de conducta ética.» (párrafo f] de la recomendación 6/3 del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j] y disposiciones conexas) **[nueva adición de peso a la orientación refundida]**

Cooperación tecnológica

«*Invita* a las instituciones de financiación, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que brinden apoyo financiero del modo siguiente.» (párrafo 4 de la recomendación 3/11 del

Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio) **[insuficientemente específico]**

Movilización de recursos

«*Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proporcione apoyo financiero oportuno y adecuado para actualizar las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, que podría incluir el desarrollo de estrategias de movilización de recursos específicas para cada país»; (párrafo 4 de la recomendación 3/8 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio) **[comentario: nueva adición]**

Informes nacionales

«*Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que otorgue asistencia apropiada y oportuna para la elaboración del quinto informe nacional y futuros informes nacionales»; (párrafo 8 de la recomendación 3/7 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio) **[generalmente cubierta por la orientación refundida]**

2. En cuanto a la continuación de la eficacia del mecanismo financiero

«*Pide* asimismo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución que instrumenten procedimientos que aseguren un desembolso expeditivo de los fondos;» (párrafo 8 de la recomendación 3/7 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio) **[generalmente cubierta por la decisión refundida]**

«*Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos de ejecución que se aseguren de que estén en vigor los procedimientos para garantizar un desembolso expeditivo de fondos;» (párrafo 3 de la recomendación 3/1 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio) **[generalmente cubierta por la decisión refundida]**

«*Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos de ejecución a simplificar sus entregas para que los desembolsos sean rápidos y proporcionados, y a alinear los proyectos con los planes de acción nacionales para el programa de trabajo sobre áreas protegidas, con el fin de lograr intervenciones adecuadas y dirigidas, y la continuidad de los proyectos;]» (párrafo 12 de la recomendación XIV/4 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico) **[la noción de continuidad de los proyectos es nueva, pero requiere una aclaración del papel del FMAM y de los gobiernos]**

3. En cuanto a la cooperación entre las secretarías

«[5. Reconoce que los países en desarrollo necesitan de manera urgente recursos financieros y asistencia técnica suficientes para abordar los retos que plantea el cambio climático para la diversidad biológica, i) hace un llamamiento a las diversas iniciativas existentes, incluidas LifeWeb y otras, a proporcionar financiación para enfrentar tales retos e ii) invita [al FMAM] a consultar con el Secretario Ejecutivo acerca de modos y medios para proporcionar financiación y asistencia técnica adecuadas a los países en desarrollo para mejorar la aplicación de las decisiones de la COP sobre diversidad biológica y cambio climático;]» (párrafo 5 de la recomendación XIV/5 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico) **[El vínculo entre la acción y los resultados esperados no es específico].**

«[6. Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a consultar con el Secretario Ejecutivo acerca de modos y medios para informar de manera más adecuada a sus organismos de ejecución acerca de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes sobre diversidad biológica y cambio climático, especialmente aquellas relacionadas con la creación de sinergias entre las convenciones de Río, a fin de facilitar los esfuerzos de las Partes en favor de dichas decisiones;]» (párrafo 6 de la recomendación XIV/5 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico) **[El vínculo entre la acción y los resultados esperados no es específico].**

«3. *Toma nota con agradecimiento de la sustancial reposición del Fondo Fiduciario del FMAM por quinta vez, y pide a las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y del Convenio que colaboren para ayudar a las Partes receptoras a utilizar con la mayor eficacia posible los recursos disponibles, teniendo en cuenta el Plan Estratégico del Convenio para el período 2011-2020;»* (recomendación del documento UNEP/CBD/COP/10/14) [Esta solicitud tiene un ámbito muy amplio].

«8. *Pide al mecanismo financiero que incluya evaluaciones económicas rápidas de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas de cada país a la hora de estudiar el apoyo financiero para estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, y alienta a las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y del Convenio a colaborar para asegurar apoyo financiero al proceso de evaluación económica rápida de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas de cada país;»* (recomendación del documento UNEP/CBD/COP/10/14) [nuevo]

«36. *Pide al Secretario Ejecutivo que, en consulta con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras organizaciones e iniciativas internacionales y regionales pertinentes, organice una serie de talleres regionales y subregionales dedicados a formas innovadoras de financiación y de movilización de recursos con el fin de facilitar y apoyar la preparación de estrategias de movilización de recursos específicas para cada país.»* (recomendación del documento UNEP/CBD/COP/10/14) [nuevo]

«41. *Elogia las consultas realizadas entre el Secretario Ejecutivo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Mecanismo Global de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación con el fin de preparar el documento *Guidelines for Country-Specific Resource Mobilization Strategies* (Directrices para estrategias de movilización de recursos específicas para cada país);»* (recomendación del documento UNEP/CBD/COP/10/14) [general]

«43. *Pide al mecanismo financiero que incluya estrategias de movilización de recursos específicas de cada país a la hora de estudiar el apoyo financiero para estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, y también pide a las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y del Convenio que colaboren con el fin de asegurar un apoyo adecuado a disposición de las Partes para elaborar estrategias de movilización de recursos específicas para sus respectivos países;»* (recomendación del documento UNEP/CBD/COP/10/14) [nuevo]

«44. *Insta a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a dar prioridad a su acceso al mecanismo financiero para financiar la preparación y aplicación de estrategias nacionales de movilización de recursos como parte de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, a utilizar las estrategias nacionales de movilización de recursos como plataforma para establecer un diálogo efectivo con el mecanismo financiero, y a contribuir a la integración de los objetivos de la diversidad biológica en estrategias y marcos de desarrollo;»* (recomendación del documento UNEP/CBD/COP/10/14) [sin finalidad orientativa]

«*Pide asimismo al Secretario Ejecutivo que, a través del Grupo de enlace conjunto de los convenios de Río y en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, publique un folleto sobre las mejores prácticas para lograr beneficios conjuntos para la diversidad biológica, el cambio climático y la lucha contra la desertificación / degradación de las tierras;»* (recomendación del documento UNEP/CBD/COP/10/22) [nuevo]

«*Pide asimismo al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Grupo de enlace conjunto de los convenios de Río, identifique indicadores para medir y facilitar la presentación de informes sobre el logro de múltiples beneficios para la diversidad biológica, el cambio climático y la lucha contra la desertificación / degradación de las tierras;»* (recomendación del documento UNEP/CBD/COP/10/22) [nuevo]

«5. Recomienda que las secretarías del FMAM y del CDB faciliten conjuntamente el acceso a financiación para el mecanismo de facilitación, entre otras cosas como componente del apoyo para poner en práctica estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica;» (recomendación del documento UNEP/CBD/COP/10/15) [nuevo]

/...